ACUERDO No. 001 DE 2023
(05 de julio de 2023)

Por la cual se adoptan los Estatutos Internos de la Industria Licorera del Cauca

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 2 del artículo 17 de la Ordenanza No. 78 de 2022,

CONSIDERANDO

La Industria Licorera del Cauca es una empresa industrial y comercial del Estado del orden Departamental, que tiene por objeto producir, comercializar, vender, importar, exportar y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable, así como bebidas alcohólicas y no alcohólicas, agua envasada, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios, además podrá prestar servicios de consultoría y ejecutar actividades artísticas o publicitarias vinculadas o relacionadas con el objeto de la industria y podrá realizar investigación académica y científica de las plantas medicinales autorizadas por el Ministerio de Salud, buscando obtener nuevos productos comerciales.

Como empresa industrial y comercial del Estado cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 de la ley 489 de 1998, contando con un Estatuto Básico expedido por la Asamblea Departamental del Cauca por medio de la Ordenanza No. 78 de 2022.

La Corte Constitucional ha diferenciado los estatutos básicos de los estatutos internos, al respecto dijo la Corte Constitucional en la sentencia No. C484 de 1995: "*Conviene, pues, distinguir entre el estatuto básico de las entidades y los estatutos internos, que son los aludidos por la norma sub examine. <u>En efecto, el estatuto básico lo expide el Congreso mediante ley.</u> Se entiende por tal, acogiendo la definición dada por la Corte Suprema de Justicia, el conjunto de reglas que determina su denominación, su sede, las actividades que ha de desarrollar, el patrimonio inicial y demás haberes presentes y futuros, los órganos por medio de los cuales tiene que actuar, la manera de constituirlos y sus atribuciones respecto de terceros, los representantes legales, manera de designarlos, los poderes que pueden ejercer, las formalidades y requisitos a que esté sometida la validez de sus actos."Los estatutos básicos son, en definitiva, el complemento necesario del acto de creación propio del Congreso, mediante el cual surge la entidad pública. "Los tratadistas señalan como necesidad básica, la distinción entre dichos estatutos básicos, y los llamados <u>**estatutos internos**, los cuales no pueden ser considerados, en el sentido estricto de la palabra como estatutos, como lo señaló la Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 15 de septiembre de 1973. 'Mejor sería -señala esta Corporación- llamar a esos</u>*

documentos reglamentos internos o, como concesión al uso referido, estatutos internos o de organización interna, los cuales pueden adoptarse por la junta directiva u otros órganos o funcionarios, con arreglo a la ley o a los estatutos básicos cuando estos no los consigne'." (subrayados son propios).

La misma providencia del órgano de cierre constitucional, dijo: "En este sentido los estatutos internos de las empresas industriales y comerciales del Estado son el instrumento idóneo, en virtud del cual, se precisan las actividades de la empresa que corresponden a la categoría que debe ser atendida por empleados públicos; aquellos son actos que comprenden la definición del tipo de régimen aplicable a los servidores públicos en el entendido de que sólo los de dirección y confianza que se fije en el estatuto son empleados públicos, ...".

Ante la entrada en vigencia del nuevo estatuto básico de la Industria Licorera del Cauca, es necesario adoptar los estatutos internos, los cuales no reproducirán los aspectos regulados directamente por el estatuto básico (ordenanza 78 de 2022), ocupándose de desarrollar el reparto interno de funciones entre las distintas dependencias, algunos aspectos internos del funcionamiento y precisará los cargos de dirección y confianza que deberán ser ejercidos por empleados públicos (art. 5 Decreto 3135 de 1968 conc. Art. 22 Ordenanza No. 78 de 2022).

Por las razones expuestas,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los Estatutos Internos de la Industria Licorera del Cauca, los cuales serán del siguiente tenor:

"Estatutos Internos de la Industria Licorera del Cauca

CAPITÚLO PRIMERO
GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA JURÍDICA: La Industria Licorera del Cauca, es una entidad descentralizada, constituida como empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, la cual desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial así como de gestión económica conforme al derecho privado, la ley y lo dispuesto en la Ordenanza No. 78 de 2022 proferida por la Asamblea Departamental del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: GENERALIDADES DE LA EMPRESA: Lo correspondiente al objeto de la empresa, actividades que puede desarrollar, sede, duración, capital, órganos de dirección y administración, etc. se encuentra regulado por la Ordenanza No. 78 de 2022 proferida por la Asamblea Departamental del Cauca.

CAPÍTULO SEGUNDO
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA INTERNA

ARTIÍCULO TERCERO: La Industria Licorera del Cauca tiene la siguiente estructura interna:

A) ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
- Junta Directiva
- Gerencia.

B) DEPENDENCIAS MISIONALES
- Subgerencia de Producción.
- Subgerencia de Comercialización.

C) DEPENDENCIAS DE APOYO
- Subgerencia Administrativa
- Subgerencia Financiera

D) DEPENDENCIAS ASESORAS
- Oficina Asesora de Control Interno
- Oficina Asesora de Planeación.
- Oficina Asesora Jurídica y Control Interno Disciplinario.

PARÁGRAFO: Las Oficinas Asesoras y de Apoyo ejecutan procesos transversales en relación con los procesos que misionalmente ejecutan las otras dependencias.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Las funciones estatutarias de la Junta Directiva y la Gerencia son las previstas en los artículos 17 y 20 de la Ordenanza No. 78 de 2022 respectivamente. Los actos de la Junta Directiva tienen superioridad normativa en relación con los del Gerente.

ARTÍCULO QUINTO: NORMAS INTERNAS DE LA JUNTA. Las disposiciones sobre integración de la Junta Directiva, quorum, convocatoria, tipos de reuniones, etc: se encuentran en la Ordenanza No. 78 de 2022. El Gerente será el Secretario de la Junta Directiva de conformidad con el art. 14 ibidem.

Los aspectos sobre el funcionamiento de la Junta Directiva que no fueron regulados directamente en la Ordenanza No. 78 de 2022 serán establecidos por el Reglamento Interno a que hace referencia el numeral 1 art. 17 de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS: Las Dependencias Administrativas de la Industria Licorera del Cauca tendrán las siguientes funciones:

6.1 SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN.

a) Gestionar el proceso de producción de la industria, optimizando los recursos humanos y físicos disponibles.

b) Coordinar los subprocesos de preparación, envasado y mantenimiento, garantizando la continua producción y la funcionalidad y operatividad de la factoría.

c) Presentar planes o programas tendientes a optimizar y/o mejorar la producción y los programas de mantenimiento que considere necesarios.

d) Implementar las políticas que den cumplimiento al modelo integrado de planeación y gestión o el que haga sus veces en la ejecución de las actividades propias de los procesos que den cumplimiento a la misión institucional.

6.2 SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN.

a) Gestionar el proceso de comercialización de la industria, implementando las acciones tendientes a mantener el mercado existente y procurar nuevos mercados o focos de negocio.

b) Preparar, sustentar y ejecutar las políticas y/o programas de comercialización de productos de la Industria.

c) Gestionar el subproceso de mercadeo, procurando el mejoramiento permanente de las ventas y los ingresos de la industria.

d) Gestionar el subproceso de distribución adelantando las acciones pertinentes, garantizando la continuidad de las ventas e ingresos para la entidad.

e) Gestionar el subproceso de comunicaciones y publicidad de la industria, procurando el uso eficiente y acertado de los recursos humanos, físicos y financieros.

f) Implementar las políticas que den cumplimiento al modelo integrado de planeación y gestión o el que haga sus veces en la ejecución de las actividades propias de los procesos que den cumplimiento a la misión institucional.

6.3 SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

a) Gestionar el proceso administrativo de la industria, garantizando los recursos necesarios para el funcionamiento eficiente.

b) Gestionar el subproceso de talento humano de la entidad de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes y las disposiciones especiales aplicables a los trabajadores oficiales, dentro del cual se encuentran las actividades propias de registro y control.

c) Gestionar los subprocesos de recursos físicos e infraestructura, atención al usuario y de almacén y bodegaje de la entidad (tanto de materiales y suministros como de producto terminado), aplicando para el efecto las disposiciones legales vigentes.
d) Gestionar el subproceso de gestión documental, cumpliendo las normas legales e instrucciones del Archivo General de la Nación.
e) Implementar las políticas que den cumplimiento al modelo integrado de planeación y gestión o el que haga sus veces en la ejecución de las actividades propias de los procesos que den cumplimiento a la misión institucional.

6.4 SUBGERENCIA FINANCIERA

a) Gestionar el proceso financiero, aplicando las disposiciones legales vigentes en materia contable, presupuestal y tributaria.
b) Coordinar los subprocesos de contabilidad, presupuesto y tesorería, garantizando las disposiciones vigentes sobre contaduría pública y las especiales en materia presupuestal.
c) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contables, presupuestales, tributarias y de reportes a los organismos de control y demás autoridades en los asuntos financieros, tributarios y contables.
d) Implementar las políticas que den cumplimiento al modelo integrado de planeación y gestión o el que haga sus veces en la ejecución de las actividades propias de los procesos que den cumplimiento a la misión institucional.

6.5 OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

a) Gestionar el proceso de planeación institucional en el marco de las normas legales y reglamentarias vigentes siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental y en especial el plan estratégico y de acción de la entidad.
b) Gestionar el proceso de formulación y viabilización de proyectos, consultando para el efecto las políticas de producción y comercialización de la industria. En virtud de lo anterior será la responsable del Banco de Proyectos.
c) Gestionar el cumplimiento de las políticas y programas en materia de calidad que se deben implementarse a nivel institucional y en especial para el mejoramiento de los procesos de apoyo, asesores y misionales.
d) Garantizar el diagnóstico y seguimiento permanente sobre el cumplimiento de metas institucionales y la correcta implementación de los sistemas de planeación y gestión.
e) Gestionar los subprocesos de sistemas de gestión y de la información o conectividad aplicando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las propias del tipo de actividad que desarrolla la Licorera.
f) Implementar las políticas que den cumplimiento al modelo integrado de planeación y gestión o el que haga sus veces en la ejecución de las actividades propias de los procesos que den cumplimiento a la misión institucional.

6.6 OFICINA ASESORA JURÍDICA Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.

a) Gestionar el proceso jurídico de la entidad, garantizando la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en todos los procesos que adelanta la entidad.

b) Gestionar el subproceso de contratación, sujetándose al régimen legal propio de la entidad y los parámetros del Estatuto Interno de Contratación.

c) Gestionar el subproceso de defensa judicial de la entidad siguiendo para el efecto las políticas nacionales de prevención del daño antijurídico.

d) Garantizar el continuo asesoramiento jurídico de las distintas dependencias de la entidad, en desarrollo de lo cual implementaría acciones de capacitación y actualización permanente.

e) Gestionar el subproceso de control interno disciplinario, garantizando la instrucción dentro de los procesos disciplinarios adelantados contra los empleados públicos y trabajadores oficiales.

f) Implementar las políticas que den cumplimiento al modelo integrado de planeación y gestión o el que haga sus veces en la ejecución de las actividades propias de los procesos que den cumplimiento a la misión institucional.

6.7 OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

a) Verificar el cumplimiento y correcta implementación del sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, aplicando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de control interno.

b) Medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema de control interno y la efectividad de los controles de forma permanente, garantizando que se articule el sistema de control interno con los otros sistemas de la entidad.

c) Interactuar con los organismos de control y las autoridades judiciales en atención a los hallazgos evidenciados en los programas de auditorías o información proveniente de terceros.

d) Implementar los roles de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control, propios del Control Interno.

e) Implementar las políticas que den cumplimiento al modelo integrado de planeación y gestión o el que haga sus veces en la ejecución de las actividades propias de los procesos que den cumplimiento a la misión institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para el cumplimiento de las funciones de cada dependencia, la Junta Directiva creará los cargos que considere necesarios, para efectos de lo cual fijará la respectiva planta de empleados públicos y la de trabajadores oficiales. Para el mismo efecto y en aras de distribuir las competencias funcionales de cada empleado de las dependencias, expedirá el respectivo manual de funciones y requisitos de empleados públicos.

PARÁGRAFO: Para la creación y supresión de cargos se tendrá en cuenta la viabilidad financiera y presupuestal.

CAPÍTULO TERCERO
NATURALEZA DE LOS CARGOS

ARTÍCULO OCTAVO: NATURALEZA DE LOS CARGOS. En relación con la naturaleza de los cargos de la Industria Licorera del Cauca se debe aplicar lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes y el artículo 22 de la Ordenanza No. 78 de 2022. Para tal efecto los siguientes cargos serán ejercidos por empleados públicos:

1. Gerente General
2. Subgerente de Producción
3. Subgerente de Comercialización
4. Subgerente Administrativo
5. Subgerente Financiero
6. Asesor de Control Interno
7. Jefe Oficina Asesora de Planeación
8. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Control Interno Disciplinario
9. Tesorero General
10. Almacenista General
11. Profesional Universitario – Talento Humano
12. Profesional Universitario – Control de calidad
13. Profesional Universitario – Contador
14. Profesional Universitario - Mantenimiento

PARÁGRAFO: Como los anteriores empleos públicos son de dirección o confianza serán de libre nombramiento y remoción del Gerente.

ARTÍCULO 9. PLANTA DE CARGOS: La Junta Directiva adoptará la planta de empleos públicos de la entidad, teniendo en cuenta para el efecto las normas nacionales sobre nomenclatura y clasificación aplicable a las entidades territoriales.

En relación con la planta de trabajadores oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ordenanza 78 de 2022, se tendrá en cuenta las disposiciones convencionales, en especial las referidas a nomenclatura o clasificación de cargos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Acuerdo No. 020 de 2009 y sus modificaciones conservarán vigencia en relación con las funciones de los empleados públicos (no de las dependencias) hasta

tanto se adopte el respectivo manual de funciones y competencias laborales por la Junta Directiva.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, 05 JUL 2023

ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Presidente Junta Directiva ILC

FERNANDO CERON AGREDO
Gerente ILC

Proyecto y elaboró: Joaquín Andrés Cuellar – Contratista de la Industria Licorera del Cauca
Revisó : Juan Gabriel Chaux España - Jefe División Jurídica y Control Interno Disciplinario
Revisó: Edith Milena Cabezas Hurtado - Jefe División Administrativa